



Certificado

Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local

Título: Convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo 2022

Nº. exp.: 3/2022 de Subvenciones a particulares y entidades

Ref.:

Josep Rovira Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en los que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que el/la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión del día 27/01/2022 ha adoptado el acuerdo que se transcribe literalmente, en su parte necesaria:

Relación de hechos

Visto el informe emitido en fecha 20/01/2022 por la jefa de Área de Bienestar Social y Ciudadanía, en la que se propone la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo 2022.

Vistas las "Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2022", incorporadas como anexo de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2022.

Visto que aquella línea de subvenciones está prevista en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Palafrugell para el año 2022, incorporado a las "Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2022".

Vista la existencia de la correspondiente consignación en la aplicación presupuestaria 10.2311.48900 – "Subvenciones ayudas desarrollo" del vigente Presupuesto de la Corporación.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMLC).
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).
- Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
- Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).
- Ley estatal 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).



- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC).
- Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2022.
- Plan estratégico de subvenciones de la Corporación de 2022.
- Resto de legislación concordante.

Acuerdos:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2022

Segundo.- Aprobar las condiciones particulares que regirán esta convocatoria, de conformidad con la base 4 de las "Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2022":

a) Objeto de la subvención

Es objeto de la convocatoria el otorgamiento de subvenciones para proyectos de cooperación para el desarrollo para el año 2022.

b) Personas destinatarias

Podrán ser personas beneficiarias de esta subvención las siguientes personas o colectivos:

- Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de Palafrugell, miembros de la Mesa Municipal de Solidaridad y Cooperación.

c) Cuantía de las subvenciones

Concurrencia competitiva Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva. Por tanto, el importe de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante será el importe que corresponde a la conversión en euros de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración del apartado e)

El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculado como un porcentaje del coste final de la actividad. Así el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar la citada aportación respecto del coste total. En este sentido, el porcentaje máximo de financiación de la actividad es del 85%.

En cualquier caso, no podrá superar el importe solicitado por la entidad y derivado del coste total de la actividad, proyecto o programa a subvencionar, ni podrá superar los 12.255 euros (25% sobre la cantidad de 49.020 euros).

d) Aplicación presupuestaria



El gasto originado por estas subvenciones se hace con cargo a la aplicación presupuestaria 10.2311.48900, hasta un límite de 49.020 euros.

e) Criterios de valoración

La propuesta de concesión de subvenciones se atenderà a los siguientes criterios de valoración de las solicitudes, sobre un máximo de 100 puntos:

Entidad (40%)	
Continuidad i experiencia de la entidad en el ámbito geográfico en que actua	hasta 40 puntos
Caracterísiticas del proyecto (50%)	
Coherencia y viabilidad de los objetivos planteados I resultados esperados en base al plan de actividades, la programación y el presupuesto	hasta 10 puntos
Que tengan previstos medios eficaces de control, seguimiento y evaluación	hasta 10 puntos
Proyectos que impulsen dinámicas de autogestión, economía cooperativa, autonomía y autosuficiencia (sostenibilidad del proyecto)	hasta 5 puntos
Proyectos que contemplen actuaciones relacionadas con la promoción de los derechos de las mujeres y que tengan en cuenta la prespectiva de género en las fases del proyecto	hasta 5 puntos
Proyectos destinados a la promoción de los derechos de la infancia	hasta 5 puntos
Proyectos destinados a la promoción de la educación	hasta 5 puntos
Proyectos que reviertan en la salud y/o en la nutrición de la población	hasta 5 puntos
Proyectos dirigidos a la población afectada por conflictos bélicos o zonas afectadas por una catástrofe	hasta 5 puntos
Proyectos que tengan impacto en otros colectivos vulnerables *	hasta 5 puntos
Impacto a Palafrugell (10%)	
Proyectos en que participen diversas ONG y entidades, especialmente si son de Palafrugell o del Baix Empordà	hasta 5 puntos
Organización de actividades de difusión y sensibilización sobre el proyecto destinados a los ciudadanos y ciudadanas de Palafrugell	hasta 5 puntos

* Este criterio no sumará si la puntuación máxima ja es de 50 puntos.

f) Gastos subvencionables

1. Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquéllos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo de la anualidad correspondiente.

A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad promocional subvencionada que origina el gasto y éste haya sido efectivamente pagado por la persona beneficiaria con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago.

2. Concretamente, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 de la LGS, también serán gastos subvencionables:



a) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicas que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para a la adecuada preparación o ejecución de la misma, así como los gastos que se originen para dar cumplimiento a las garantías exigibles de acuerdo con estas bases.

b) El IVA y los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.

c) Los gastos indirectos y/o generales pueden imputarse por la persona beneficiaria, en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos, con un máximo del 13% sobre los gastos directos justificados.

g) Plazo de presentación de solicitudes

Se establece como fecha límite de presentación el día 28 de febrero de 2022.

h) Documentos que deben acompañarse a la solicitud

Además de los documentos establecidos en la base 5 de las “Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2022”, será necesario presentar los siguientes:

- Solicitud de subvención de acuerdo con el modelo oficial
- Redacción descriptiva, gráfica y económica del proyecto
- Ficha de alta de acreedor, en caso de primera petición, o en caso de modificación de datos

i) Periodo de ejecución de la actuación y plazo máximo de justificación

1.- El período de ejecución de la actuación subvencionada abarcará el año de la convocatoria.

2.- La fecha máxima para presentar la justificación de la subvención otorgada será el día 30 de noviembre del año natural.

j) Porcentaje subvencionable respecto al coste total

El porcentaje de financiación de las actuaciones será como máximo del 85%.

k) Órgano instructor

La tramitación de las subvenciones se encarga en el Área de Bienestar Social y Ciudadanía (Cooperación al Desarrollo).

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la comisión de valoración que levantará acta y formulará una propuesta de resolución. La comisión estará integrada por:

- Presidente: Concejales de Cooperación
- Vocales: Jefe del Área de Bienestar Social y Técnica comunitaria



- Secretario: Administrativo de Cooperación

l) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el resultado de la convocatoria será de 1 mes (máximo 6) desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

m) Posibilidad de otorgamiento de anticipos

Dada la naturaleza de los proyectos y con el fin de agilizar su ejecución, se otorgarán anticipos por importe equivalente al 90% de la subvención concedida. Para conceder el anticipo será requisito necesario que la entidad no tenga subvenciones pendientes de justificar otras convocatorias. En caso de revocación total o parcial, la persona beneficiaria está obligada al reintegro del importe revocado.

n) Pago.

1.- En el supuesto de que se haya otorgado un anticipo, el Ayuntamiento, de acuerdo con las disponibilidades de tesorería, procederá al pago a la beneficiaria en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de este acuerdo de concesión. El resto de subvención se abonará después de que aquélla haya presentado la justificación de la subvención en el Registro General del Ayuntamiento y éste haya dado su conformidad.

2.- En caso de que no se haya otorgado un anticipo, la subvención se abonará, de acuerdo con las disponibilidades de tesorería, después de que la beneficiaria haya presentado la justificación de la subvención en el Registro General del Ayuntamiento y éste haya dado su conformidad.

3.- La beneficiaria, para recibir el importe del anticipo o de la subvención, debe estar al corriente de las obligaciones con Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Palafrugell.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta convocatoria en la BDNS, en el BOP de Girona, en el e-Tablero municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Y para que tenga los efectos oportunos entrego este certificado en Palafrugell en la fecha que consta en el encabezamiento.